



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
San Sebastián, N.º 3 Extraordinario. Abril 1990.

XLI CURSO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA

“La enseñanza universitaria de la Criminología en el mundo de hoy”

• G. Picca, J.B. Pardo, J.R. Guevara, “Acto de Apertura”	17
• D. José Miguel de Barandiarán.	23
• E.R. Zaffaroni. “Conferencia inaugural”	25
• D. Szabo. “Le modèle canadien”	29
• M. Kelliher. “The United States”	47
• E.R. Zaffaroni. “En América Latina”	59
• A. Beristain, A. Sánchez Galindo, M. Hernández. “Desde y hacia las capellanías penitenciarias”	73
• G. Traverso. “In Itali to-day”	111
• R. Ottenhof. “En France”	133
• M. Kellens. “Dans les Universités belges et neerlandaises”	147
• F. Muñoz Conde. “La Criminología en la formación del jurista”	173
• A. Beristain. “En la Universidad española”	183
• R. Cario, J. L. de la Cuesta, A. Baratta, J. Bustos. “El programa Erasmus de Criminología en Europa”	185
• H. Jung. “Dans la République Fédérale d’Allemagne”	217
• H. Rees. “In Britain”	231
• U. Bondeson. “In the Scandinavian Countries”	251
• P.R. David. “Las N.U. y la enseñanza de la Criminología”	259
• E. Neuman. “En Latinoamérica”	269
• E. Giménez-Salinas. “La formación del funcionario”	287
• O. Peric. “Dans certains pays socialistes européens”	293
• M.T. Asuni. “In Africa”	311
• A. Wazir. “Les Pays Arabes. L’exemple égyptien”	319
• G. Picca. “Perspectives internationales”	329
• V. Garrido Genoves, R. de Luque, S. Redondo. “Criminología aplicada en delincuentes”	335
• F. Etxeberria, J. Laguardia. “Las drogas en la enseñanza”	365
• E. Ruiz Vadillo. “La reforma penal desde la Criminología”	373
• Comunicaciones. Conclusiones de los grupos de trabajo	383
• J. Pinatel. “Informe General”	415
• R. Ottenhof, J.I. García Ramos, E. Ruiz Vadillo, A. Bassols, J.J. Zubimendi. “Acto de Clausura”	421

COMUNICACIONES*

* Se publican solamente cuatro de las múltiples comunicaciones presentadas.

TEACHING OF CRIMINOLOGY IN INDIAN UNIVERSITIES

S.M. DIAZ

*Hony. Professor of Criminology
University of Madras - India
Former chief of the Natural Police Academy*

1.- The subject of Criminology would include all that is necessary to understand and prevent crime, as well as matters that are concerned with Law Enforcement, by way of Detection, Prosecution and Punishment and Correction. Modern Criminology, as we envisage it in India, would therefore cover, as it probably does universally, the following:

- (i) The causation of Crime and Delinquency as well as the etiology of Criminal behaviour,
- (ii) Nature and extent of Crime and Delinquency, Crime statistics and possible forecasting,
- (iii) Societal Reaction to the Crime Problem, with special reference to the Criminal Justice System and its sub-systems, of the Police, Judiciary and Correctional agencies,
- (iv) Prevention of Crime and Victimization as well as Social Defence in general.

2.- This makes it obvious that Criminology is a multidisciplinary social science. Not that it does not have a substantial original content; it does, and more is being built up day by day by painstaking research, largely in U.S.A. and elsewhere in the West: But there is no gainsaying the fact that the subject leans heavily on Behavioural Sciences like Psychology and Sociology, and also Law, not to speak of Anthropology

and Geography, and, in actual practice, would involve Police Sciences and Correctional Administration to a considerable extent. That is probably the reason why, in the initial stages, the subject of Criminology tended to develop, in different areas of the world under different umbrellas. In Europe, the subject grew mainly in the shadow of law, although sociologists and psychologists contributed substantially to its development. In U.S.A. the Sociologists took the lead, and much of the development of Criminology in the New World has been connected with the various departments of Sociology. In India, the emergence of Criminology came much later; even so, the development took place under different protective umbrellas in various parts of the country.

3.- It may be recalled that, as a result of a survey on the teaching of Criminology in ten different countries, the UNESCO declared that in most countries of the World, public opinion demanded a relevant and purposeful transformation of the police, the judicial and penal systems, and when the concerned authorities attempted renovation, they encountered a great poverty of precedents and guiding standards. India was one of the Countries, that listened to this finding and acted on the call of the UNESCO, to establish scientific teaching of Criminology, so that the efforts of the progressive elements in the Criminal Justice System and in the community as a whole, may be guided in the right direction. It is also pertinent to record, in this context, that it was one of the more important user-agencies, the National Conference of Inspectors General of Police of India (1959), that echoed UNESCO's sentiments, and moved some of the Indian Universities to introduce Criminology as a subject of study. This Organisation also took steps to establish at National level, an Institute Criminology and Forensic Science in the late 60's and of, the Institute is doing very good work in both areas.

4.- It is true that, even before 1959, in some universities like Karnataka in Dharwar, Kasthi Vidyapeeth and Lucknow University in Uttar Pradesh, they had introduced a paper or two in Criminology as optional in their degree and post-graduate courses in Sociology. Many Law Colleges in India, as far distant as Madras and Jammu, had criminology as one of the options in their Master of Law degree course. Schools of Social Work in Delhi and elsewhere too did the same. Some time after 1951-52, however, when Dr. Walter Reckless visited India as U.N. Expert on Prisons and Corrections and gave his report, the Tata Institute of Social Sciences in Bombay, which is a Deemed University, introduced a Master's degree programme in Criminology and Correctional Administration. Many correctional administrators of India have benefitted considerably by undergoing this Course. But the very first University in the Country to introduce Criminology in 1959, as a major subject of study, in a separate full-fledged department, was Sagar University in Madhya Pradesh. But they did this, as a cross between Humanities and Sciences, as a Department of Criminology and Forensic Science, catering to study and research in both. It still continues that way, probably to meet the needs of the Police Departments and other connected Organisations. Many Criminologists and Forensic Scientists of India today are alumni of that University. In the next year 1960, the University of Madras started a one-year Diploma Course, also in Criminology and Forensic Science, to start with,

for serving Criminal Justice professionals, on the initiative of the then Inspector General of Police, Madras.

5.- But even after 30 long years today, the number of Universities that teach Criminology in India can be counted on one's fingers, apart of course from the Tata Institute of Social Sciences, Bombay, as already mentioned, and a few universities, some Law Colleges and Social Work Institutes, which teach the subject either as a single special programme or as optional papers in other programmes. The Universities of Lucknow, Rajasthan and Jammu offer diploma courses in Criminology now, in addition to providing Criminology as optionals in their Sociology or Law programmes. Indore and Mysore Universities provide Bachelor's degree Courses in the subject. Karnataka University, Dharwar, offers both Bachelor's and Master's programmes in Criminology. In Madras, while the Diploma Course in Criminology and Forensic Science, started in 1960 in the Madras Medical College, continued its chequered career, a full-fledged Master's degree programme commenced later in 1965, also in Criminology and Forensic Science. At a certain stage, realisation dawned that it was not appropriate to have a course, which was neither 'fish nor fowl'. Accordingly, steps were taken to organise two separate Master's degree programmes: one leading to an M.A. degree in Criminology, conducted in the University of Madras under the auspices of the Department of Psychology, and the other a programme of M.Sc., in Forensic Science, organised in the Forensic Science Laboratory of Madras. The author personally had the privilege of being in sole charge of the former, as Hon. Professor of Criminology at the University of Madras (1977-1983), and also of organising a new Department of Criminology, which ultimately started functioning from 1983 as an independent entity.

6.- Even earlier, as Head of the Criminal Investigation and Intelligence Branches of State Police, the author had been associated with teaching some relevant subjects to the Diploma course and Master's programme. But, when he was Director of the National Police Academy, Hyderabad, it so happened that the University Grants Commission invited him to be a member of the Inspection Commission, entrusted with the task of deciding whether the University of Madras should raise a separate Department of Criminology. The Commission decided in the affirmative. And a peculiar feature in this context was that, unlike other Commissions, which recommend things to be done, leaving it for others to implement, the author, on retirement from Police service, had the unique privilege of himself having to implement the recommendations of the Commission. In the result some difficult negotiations between the University and the State Government fell to his lot, as also the task of drawing up the syllabi for the various courses, fixing up Examination patterns, and compiling a suitable agenda as well as guidelines for research. The final stage of the process was laying down the organisational chart for staffing, with job descriptions for each position, and recruiting the required and suitable faculty. All this was done, while doing the bulk of the teaching work too for the Master's Programme in Criminology, with the assistance of Guest Faculty from various departments, particularly the Department of Psychology, to which the programme was attached in the interim period. When the faculty were all recruited and placed in position, the author handed over charge and withdrew, though he is still associated with the department as Visiting

Professor, in which capacity he is also connected with the Institute of Criminology and Forensic Science, New Delhi.

7.- Since then, the course direction and syllabi have been altered and updated more than once. The last occasion was after a meaningful All-India Workshop, organised for this specific purpose at the instance of the University Grants Commission. The two-year Master's degree programme in Criminology was then restructured as regards course content and scheme of Examinations as below, with appropriate updated syllabi for the various subjects, as arrived at by consensus in the Workshop. The findings of the Workshop were adopted with only marginal changes, by all Universities having M.A. degree courses in India.

First Year

Part I	Module	Subject	Marks
	1.-	Criminology & Penology	100
	2.-	Sociology of Crime & Delinquency	100
	3.-	Psychology of Crime & Delinquency	100
	4.-	Criminological Research & Statistical Methods	100
	5.-	Practical I - Lab & Field Work	100
Part. II			
	6.-	Criminal Justice System	100
	7.-	Criminal Law, Procedure & Evidence-Social Legislations	100
	8.-	Police Administration & Investigation	100
	9.-	Correctional Administration	100
	10.-	Practical II - Dissertation	100
Total			1.000

The total number of students admitted for the Master's Programme was not to exceed 15, and each student had to work under the supervision of a teacher duly assigned. The Supervisor's help would be particularly availed of by the student in respect of the Practicals.

8.- Being a multi-disciplinary subject, and substantially practice-oriented in its approach, guest faculty from the concerned Government Departments, like the Police and Corrections, are systematically invited to speak to the students. Where necessary and appropriate the students are sent to the concerned Institutions. This is particularly done in respect of the Forensic Science Laboratory and Forensic Medicine Department

of the Medical College, even though the coverage of these subjects in the present programme is minimal. Apart from this, several visits are arranged to Institutions like Police Stations, Police Control Room, Courts including Juvenile Courts and Welfare Boards, Prisons and other Correctional Institutions, and finally the Juvenile Guidance Bureau. But the bulk of the lectures are handled by the regularly recruited and positioned faculty of the Criminology department. However, in order to emphasise its interdisciplinary character and also to expose them to the thinking of leaders in other connected disciplines, senior faculty from Psychology, Sociology and Law as well as leaders of thought in the Justice delivery area, are also invited to deliver a few lectures.

9.- As soon as the new Department was formed with its own faculty in 1983, a few students were admitted to the preparatory research programme of Master of Philosophy. A couple of years later, students were registered also for the Ph. D. Programme, and some of them have completed their work now. The themes for research chosen were largely application-oriented. The fact that the Department had established continuing rapport with the various Government departments, connected with the Criminal Justice System and with other University departments concerned, has helped considerably in the execution of the research work. Further, some informal utilisation of the research findings has also been possible. But a major tie-up between research findings and policy-making bodies, at the State and Union of India level, has not yet formally materialised, though some of us have been members of advisory bodies at the State and Central level. Personally, the author was able to contribute his mite, as Member of the Prison Reforms Commission of Tamilnadu, many of whose recommendations have been accepted and implemented, and as Member of the National Advisory Board for Social Defence, whose efforts resulted in the new Juvenile Justice Act, 1986. Further, it was a fortunate coincidence that the author was asked to lead the official Indian delegation to the U.N. Congress of August-September 1985, and could contribute substantially to the smooth passage of the U.N. declaration on Victims Rights. But the fact remains that it has not yet been possible for the Criminologists of India, to establish a formal linkage between Researches in the University and Policy-making by the Government.

10.- One of the issues that the Governments and the University Grants Commission have been frequently raising, when approaches are made to them for grants, is the range of employment opportunities available to the persons, who pass through the portals of the Departments of Criminology in India, with post-graduate or even research degrees. The reply generally is that the Master's Programme in Criminology and the related research qualifications are not really job-oriented courses, though they do open up avenues in certain specialist areas, both with the Government and in higher level academic Institutions. In thi respect, the openings available to them are wider than for other academic disciplines. In fact, being a broad-based and multi-disciplinary course of academic training, the students who have done well in criminology programmes, have been able consistently to acquit themselves creditably in interviews, for diverse higher level positions in public and private sector organisations in competition with others, appearing with equivalent qualifications in traditional subjects. Further, some of the State Public Service Commissions hae

ruled that, for recruitment to positions as Criminal Justice professionals, other qualifications being equal, preference would be given to Criminology-trained candidates. The Indian Society of Criminology has also been systematically making representations to the Union Public Service Commission to include Criminology as one of the subjects of study for their higher level competitive examinations. When this materialises, and the Public Service Commissions of the other States also decide to give preference for Criminology students in the recruitment of Criminal Justice professionals, the employment opportunities for them are bound to improve. This will be in addition to the opportunities, for teaching and research positions, when more and more of them opt for starting programmes in Criminology.

11.- Crime and prevention of Crime as well as the treatment of delinquents and criminals have always been matters of grave concern for the people. Recent studies in many parts of the world have shown that this concern is growing beyond bounds, quite legitimately, because of the abnormal increase in the crime rate all over the world, including India, and also because of the alarming trends in the nature of crime towards violence and heavy frauds. The situation, therefore, warrants intelligent and application oriented study and research in the en-larging fiel of Criminology, so that it may be possible to take concerted steps effectively towards prevention of crime, and where this is not possible to detect the crimes that have taken place and to follow them up with measures to correct the offenders and re-integrate them mean in gully into society. In the final analysis, that would be the real contribution that society would expect from Criminologists and their widening circle of associates and students.

EGUZKILORE
Número extraordinario, 3
Abril 1990
391 - 398

EN TORNO A LA FORMACION CRIMINOLOGICA DE LOS PROFESIONALES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL: Una aproximación desde la perspectiva de la mujer

Itziar FERNANDEZ MENDIZABAL

*Secretaria General del Emakumearen Euskal Erakundea
Instituto Vasco de la Mujer
VITORIA - GASTEIZ*

En primer lugar deseo agradecer a los organizadores de este curso Internacional de Criminología la amable invitación cursada al Instituto Vasco de la Mujer / Emakumearen Euskal Erakundea, al que represento, por el interés demostrado en conocer el punto de vista de la mujer sobre la reflexión objeto de este curso y que, a fin de intentar ajustarme al tiempo asignado previsto, paso a exponer seguidamente.

Si sobre el particular no se desea proferir un discurso empobrecido, conviene señalar un punto de partida necesario en la identificación de los recursos culturales (teóricos y prácticos) que hoy por hoy laten en la puesta en marcha de la maquinaria del sistema de justicia penal en lo que a la mujer le concierne, y que, por otra parte, sustentan asimismo sistemas de base política diversa.

El diseño de una política de formación de los profesionales que trabajan en el sistema de justicia penal debe construirse ineludiblemente sobre el conocimiento de la realidad del fenómeno delictivo y nos obliga a una profundización sobre la detección de un tipo de delitos y de un tipo de delincuentes, así como de un tipo de víctimas que aparecen, a escala universal y también entre nosotros, "invisibles" en las ciencias sociales.

Es preciso, por lo tanto, que hagamos desaparecer entre todos la “invisibilidad” social de la mujer y que los nuevos estudios y cursos de formación sobre criminalidad y delincuencia incluyan a las mujeres y a las jóvenes como sujetos del tema.

Nuestro objetivo trataría de devolver a las mujeres su propio derecho y lugar dentro de las ciencias sociales y encontrar modos alternativos de conceptualización del mundo social, de modo que se tengan en cuenta las preocupaciones o intereses de las mujeres en vez de ignorarlos.

En efecto, partimos de una idea básica, la *especificidad* de la problemática relativa a la condición de las mujeres, que no solamente legitima, sino que hace absolutamente necesario un análisis que enfoque todo el arco problemático individualizado por las categorías “desviación” y “control”, a partir de esta misma condición y asumiendo como central el estatus y el actuar femenino.

La investigación pendiente por hacer es muy amplia. El desconocimiento y ciertos tópicos al uso deben de irse dejando al descubierto en un intento serio de urgente clarificación.

1.- LA MUJER COMO SUJETO AGENTE DEL DELITO

Desde el punto de vista cuantitativo el problema de las mujeres como delinquentes no tiene una gran envergadura. Así, en las cárceles del País Vasco tan sólo el 3% de su población está constituido por mujeres¹.

El Profesor Aranguren nos indica que nos encontramos con que, al igual que lo que ocurre con los puestos de trabajo, los varones son quienes cometen los delitos más graves y más numerosos, en tanto que las mujeres delinquen, sobre todo, como cómplices o auxiliares². Por lo general los delitos y faltas femeninos son aquellos que no necesitan la utilización de la fuerza física, es decir, los pequeños robos y hurtos, y por otro lado los cometidos en el ámbito de lo privado en las relaciones familiares, ahora bien, esto no es sino producto de la falta de participación de la mujer en la realidad social.

Por otro lado, ha de señalarse la ambivalencia del comportamiento de los sistemas de control formal respecto de las mujeres, en el que, por un lado, se da un pretendido tratamiento “indulgente” (menor imputación de responsabilidad, menor grado de detención, etc.). Esta “indulgencia”, de marcado tinte paternalista, se invierte rudamente cuando se trata de delitos no típicamente “femeninos” y asimismo adquieren inusual resonancia en los medios de comunicación social.

Sería de interés subrayar, entre las investigaciones a realizar, el analizar el tratamiento que reciben las mujeres por los sistemas de control institucional, además de

1.- C. MANZANOS, *Prisión y Sociedad en Euskadi*, Ed. IVAP, Oñati, 1987. Págs. 38 y ss.

2.- A. BERISTAIN y J. L. DE LA CUESTA, *Cárcel de Mujeres*. —Prólogo—, Ed. Mensajero, Bilbao, pág. 12.

considerar la interacción social entre los jueces, defensores y fiscales, con un análisis comparativo de las sentencias recibidas por delincuentes femeninos y masculinos en el mismo tipo de delito cometido, así como los antecedentes criminales previos.

Por otra parte, el asumir que la mayor participación de la mujer, en la vida social, cultural y política, llevará a una mayor criminalidad femenina es algo que recibe un amplio apoyo de los criminólogos que son críticos con el movimiento de liberación femenina.

Sin embargo para Reynold OTTENHOF, sigue abierta la respuesta a la cuestión de saber si la adquisición por las mujeres de un status social idéntico a los hombres les llevará a neutralizar la variable ligada al sexo, en lo que al análisis de los comportamientos criminales se refiere, toda vez que no se ha suministrado la base de un estudio científico en profundidad³.

La mujer sigue siendo una categoría secundaria de delincuente, el "segundo sexo", destinado al rol pasivo, sumiso y como agente del delito vuelve a desempeñar, por lo general, el papel igualmente subordinado y auxiliar.

En cuanto al medio carcelario, ha de señalarse que éste reproduce las desigualdades del medio libre, y las acentúa. La prisión para la mujer es más dura que para los hombres. Las condiciones materiales y psicológicas inherentes a la vida carcelaria pesan más sobre las mujeres⁴ (ausencia de bibliotecas, imposibilidad de acceso a los talleres), fuera aparte del hacinamiento y situación especial de las madres con niños pequeños en el recinto carcelario.

Por otra parte, no menos cierto resulta que la criminalidad femenina sigue siendo proporcionalmente muy inferior a su representatividad social, y que la mujer ha sido y es más víctima que delincuente.

2.- LA MUJER VICTIMA

Las mujeres no son sólo sujetos actores no reconocidos en la literatura sobre criminología, sino que, también, están ausentes como víctimas, no sólo de los actos y empresas criminales, sino también en las leyes y teorías criminológicas.

Para colmo, a menudo, se emplea el concepto de "víctima-provocación" por hacer ver que la víctima parezca responsable del propio acto ilícito, haciendo de ese sutil modo el que la víctima desaparezca.

Las estadísticas, por el contrario, han señalado a la mujer en una alta incidencia como "sujeto riesgo", sobre todo como víctimas de agresiones sexuales. Si la tasa media del Estado Español en el período comprendido entre 1976 y 1982 era

3.- *Op. cit.*, "Por un análisis específico de la criminalidad femenina". Págs. 47 y ss.

4.- *Op. cit.*, Annie CARIO, "Estudio plástico de una vivencia carcelaria", págs. 87 y ss.

del 10,6%, con una tendencia en progresivo descenso respecto a las detenciones en la población juvenil femenina, y en 1984 era del 8,3%, según las estadísticas de la Comisión General de la Policía Judicial, se constata que aumenta la proporción de las víctimas femeninas de agresión hasta una tasa del 40,1%⁵.

A nivel del País Vasco llama la atención el hecho de que los delitos contra las personas suponen un 10,8%, mientras que en el Estado representaban, en 1986, un 12%; al mismo tiempo los delitos contra la salud pública son sensiblemente superiores (14,5%) en Euskadi respecto al Estado (8,7%), como lo son los delitos "contra la honestidad", que representan un 7,5% y en el Estado un 4,5%.

Por su importancia y aunque sea de forma casi esquemática puntualizaré algunas reflexiones sobre:

- 2.1.- LA VIOLACION, Y
- 2.2.- LOS MALOS TRATOS

2.1.- La violación

Desde el punto de vista de la mujer es irrelevante la distinción entre violación y abusos deshonestos. Estamos tratando de "cualquier actividad sexual no acordada a la que se ha llegado mediante la coacción, la amenaza de utilizar la fuerza o el uso de la fuerza" Enrique ECHEBURUA, Paz CORRAL y Belén SARASUA, en un muy completo estudio sobre "el Impacto psicológico en las víctimas de violación"⁶ afirman que sólo el 7% del total de agresiones sexuales son denunciadas, frente al 82,4% del total de robos y el 61,5% de los robos con violencia o intimidación.

Entre las razones para la ocultación aparece el escepticismo sobre el trato y la efectividad de la policía; el temor al ridículo; la vergüenza y/o la ira que implica el tener que revivirlo; el miedo a represalias posteriores, simplemente como reacción de temor y grado de confusión propios del llamado "síndrome de la violación". Para BURGESS y HOLMSTROM el síndrome conlleva 3 fases, cada una de las cuales dura de unos días a unas pocas semanas, pudiendo superar el año en su conjunto (KILPATRICK, VERONEN y RESICH, (1979), tiempo durante el cual la ansiedad, el miedo, la depresión, el sentimiento de degradación, las conductas evitativas son intermitentes.

La victimización ocasiona un impacto muy negativo en la salud mental de las víctimas del delito y muy en particular la agresión sexual, como se pone de relieve en el hecho de que más del 50% de las mujeres violadas hayan experimentado trastornos de estrés postraumático. La violación constituye, pues, el delito más amenazante para la integridad psicológica de la víctima y es especialmente preocupante porque aumenta más rápidamente que los demás delitos de violencia⁷.

5.- *Op. cit.*, J. GUERRA y A. LERMA, "Aspectos sicobiológicos de la delincuencia femenina", pág. 66.

6.- *Op. cit.*, ENRIQUE ECHEBURUA, PAZ CORRAL y BELEN SARASUA, "El impacto psicológico en las víctimas de violación", Pág. 55.

7.- *Op. cit.*, pág. 62.

A este respecto se hace necesario reflexionar sobre la concepción del ataque sexual desde la repercusión y los intereses de la mujer, valorándose lo que este ataque supone a la dignidad y libertad de la misma y no tanto al honor, debiendo plantearse, desde el sistema penal, las necesidades de la víctima tras sufrir un ataque, quizás más que la tendencia a la penalización y agravación generalizada de este delito lo que, por otra parte en ocasiones, conduce a su no aplicación.

Han de impulsarse la creación de servicios de atención a mujeres víctimas de agresiones sexuales, como el que ha sido puesto en marcha en nuestra Comunidad por la Diputación Foral de Guipúzcoa y el Ayuntamiento de San Sebastián, en colaboración con el Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Sicológico de la Universidad del País Vasco.

2.2.- Los malos tratos a mujeres dentro del hogar

Constituyen otra forma específica de violencia contra la mujer ya que suponen una violación de su libertad individual, su dignidad y autodeterminación.

La toma de conciencia social sobre este problema es reciente y toda la Ponencia que sobre el tema presentó la Comisión de Derechos Humanos del Senado, el pasado 4 de mayo de este año, podría constituir una sesión lectiva por sí misma para los profesionales relacionados con el sistema de justicia penal.

Podemos limitarnos, para no extendernos innecesariamente, en la causa que los producen, su importancia social y posibles medidas al respecto.

Los malos tratos que sufren las mujeres dentro del hogar tienen su *causa* no tanto en factores que pueden ser desencadenantes de la agresión concreta (el alcohol, el paro, la pobreza...) como, de acuerdo con las opiniones más extendidas, *en la situación estructural de desigualdad real en la que aún se encuentra la mujer dentro de la sociedad*. La dependencia económica, el reparto de papeles y funciones dentro de la familia, en la que la mujer sigue teniendo la consideración de subordinada, el mantenimiento de los estereotipos sexuales, son causas profundas, que posibilitan los malos tratos sobre las mujeres y razón por la que no pueden estimarse sólo como alteraciones accidentales en las relaciones entre individuos.

Tales actuaciones delictivas ocasionan unas consecuencias inmediatas y traumáticas para las víctimas, y a largo plazo para el desarrollo de mujeres y niños y para la perpetración de nuevas violencias en el seno de la familia y la sociedad en general.

Es de destacar que el progresivo avance de la igualdad entre los dos sexos y la implantación de los derechos de la mujer en la sociedad, junto con la labor comprometida y paciente de las propias mujeres, ha tenido como consecuencia una creciente consideración de este tema, no ya como un tabú privado, sino como un asunto público de importancia social.

Así la creación y extensión de las Casas de Acogida y Casas Refugio, que deben su impulso a las propias mujeres y a las distintas Entidades, principalmente Ayuntamientos y Diputaciones, que, junto al Instituto de la Mujer, han hecho realidad

su implantación y el aumento de Centros de Información para la mujer (de 3 en 1983 a 113 en la actualidad a nivel del Estado) son medidas que pueden paliar determinadas situaciones y que demuestran el creciente interés de las diversas Administraciones por conocer y poner remedio a estas situaciones.

La meta, qué duda cabe, debe ser la erradicación de la violencia y un cambio en la conciencia social, entretanto han de activarse recursos destinados a la mujer (formación, empleo, viviendas sociales, etc.) que, debidamente coordinados, puedan cubrir necesidades inaplazables.

¿Y qué decir de las instancias del control penal directo?⁸

3.- LOS AGENTES SOCIALES PREPOTENTES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SU FORMACION CRIMINOLOGICA

Delinquentes, Jueces de Paz, Jurados, Ministerio Fiscal, Policía, Jueces, Abogados y Procuradores, Funcionarios de Prisiones, Vigilantes de menores... podrían ampliar exhaustivamente nuestra comunicación.

Nos centraremos, por sus especiales consecuencias, en la vieja contraposición entre:

3.1.- LA POLICIA, ocupada de la seguridad del Estado, y

3.2.- LA JUSTICIA, ocupada en la tutela del ciudadano frente al Estado.

3.1.- La policía

La asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, el 8.5.1979 estableció que “corresponde a todos los funcionarios de policía cumplir los deberes que les impone la ley, PROTEGIENDO a sus ciudadanos y a la colectividad contra las violencias, los actos depredatorios y los otros actos perjudiciales definidos por la Ley”.

Nos encontramos junto a una policía esencialmente protectora, que no es lo mismo que defensiva “del orden público” ni que “represiva” ni siquiera “preventiva” sino *protectora* de las personas y los bienes contra determinado tipo de amenazas.

Pero, a su vez, el aparato policial no sólo es un instrumento de criminalización (en la medida que selecciona aquellas conductas que han de pasar a conocimiento de los órganos jurisdiccionales), con todo lo que ello comporta; sino que constituye por sí misma una forma directa de control social.

La policía y los funcionarios de prisiones resultan, asimismo, hebras claves dentro de la madeja del sistema de justicia penal. A ellos les son de aplicación los principios constitucionales relativos a la función pública. Pero “el mérito” y “la capacidad”

8.- R. BERGALLI y OTROS, “El pesamiento criminológico II”. *Estado y control*, Barcelona: Nova-grafik, 1983., pág. 63.

no pueden entenderse de cualquier manera. Es muy diferente atender al público en la ventanilla de un edificio oficial, que el tomar declaración a una adolescente que entre sollozos dice haber sido violada, o el proceder a la detención de un presunto delincuente.

La Ley Orgánica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dedica a la formación y perfeccionamiento de sus miembros el artículo 6.2, destacando en su apartado a) "la previsión de que la formación tendrá carácter profesional y permanente a fin de que se hallen siempre física y psíquicamente capacitados para actuar correctamente".

Nos unimos a las recomendaciones de la Ponencia presentada al Senado sobre los malos tratos a las mujeres, a la que antes hemos hecho referencia, y pretendemos que se lleven a cabo, cuanto antes, medidas de formación y difusión que permitan a los cuerpos de la policía en el País Vasco un conocimiento más profundo de los delitos de agresión física contra las mujeres, de su gravedad y de las actitudes que deben adoptar ante los mismos y sus víctimas.

En este sentido, el Instituto Vasco de la Mujer dentro de las medidas de acción positiva para la igualdad de oportunidades y trato de las mujeres en la Comunidad Autónoma de Euskadi para 1990 ha propuesto "incorporar, en los cursos de formación inicial y permanentes, de la Ertzantza y de las Policías municipales, la formación específica jurídica y psicológica, acerca del trato debido a mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales".

Igualmente nos congratulamos de la creación de "Unidades de atención a la mujer" del Ministerio del Interior para conseguir una atención más personalizada y cercana y un mejor tratamiento del delito, así como del "Servicio Asistencial de la Ertzantza y la atención a la mujer victimizada" presentada por una delegación del Gobierno Vasco, como comunicación en el XII Curso Internacional de alta especialización por las Fuerzas de Policía celebrado en Messina del 4 al 14 de este mismo mes.

3.2.- La justicia

A tenor de la Ley Orgánica del Poder Judicial (art. 434) corresponde la formación —que no la selección— y el perfeccionamiento de los miembros de la carrera judicial a la exclusiva dirección del Consejo General del Poder Judicial.

Hasta el presente, el mecanismo selectivo de las oposiciones, lo mismo que el contenido de los cursos impartidos en la Escuela Judicial estaban dominados, en la práctica por la idea de la utilidad, en el sentido de preparación para el conocimiento y aplicación ACRTICAS de la legislación vigente. Pero el modelo funcional ha de completarse con otro modelo humano imprescindible⁹ que contrasta, cierta-

9.- Jesús FERNANDEZ ENTRALGO, "Valoración de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial". *Los Jueces en una sociedad Democrática*. Edit. IVAP, Oñati, 1987, Pág. 95 y ss.

mente, con el sistema de justicia penal continental, burócrata, fuertemente jerarquizado y escasamente creativo.

Corresponde al Consejo General del Poder judicial, al Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado, al Consejo General de la Abogacía y al de Procuradores, así como a los Colegios de Abogados y Procuradores, realizar actividades de información y formación dirigidos al personal que participa en el proceso judicial, con el fin de que conozcan los problemas específicos de las mujeres víctimas de los malos tratos y agresiones sexuales y las formas de actuación más adecuadas en relación con los mismos¹⁰.

CONCLUSION

El control social adquiere una dimensión de particular relevancia al proyectarse sobre la mujer, cuyo proceso de marginación se manifiesta, tanto en el nivel informal privado, como en el sistema de justicia penal.

Ha de incorporarse en los estudios criminológicos la reflexión, desde la óptica de las mujeres como sujetos pasivos del delito, de que quizás no es tan importante, y sobre todo no son eficaces como únicas, la soluciones penales punitivas, sino que a lo que hay que tender es a generar un rechazo social a conductas antisociales, pensando en quien ha sufrido el delito y atendiendo, realmente, las necesidades de la víctima, buscando soluciones integradas a la exclusividad de la respuesta penal.

Una información y formación sobre la criminalidad y las mujeres, ampliará la comprensión de las prácticas sociales existentes dentro de los sistemas legal y penal y entonces puede llegar a ser posible la reforma de los sistemas de control institucionales de cara a la elaboración de una política criminal alternativa y consecuente con un proyecto de transformación social en el que, querámoslo o no, estamos inmersos.

La criminología y la sociología de la desviación deben ser más que el estudio de los varones y el crimen, si queremos que jueguen un papel significativo en el desarrollo del sistema de justicia penal del presente y de cara al futuro.

10.- J. BARCELONA LLOP. *El Régimen jurídico de la Policía de Seguridad*, Edit. IVAP, Oñati, 1988. Pág. 27.

LA ENSEÑANZA DE LA CRIMINOLOGÍA EN LA RIOJA

Juan Ignacio DE MADARIAGA Y APELLANIZ

Abogado Criminólogo
LOGROÑO

Antes del año 1986, era prácticamente inexistente la enseñanza de la Criminología en La Rioja, el número de profesionales especialistas en esta Ciencia, podía contarse con los dedos de una mano, y sobraban dedos.

A instigación de la Unidad que dirijo, de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño, pensamos en la conveniencia de realizar un Curso multidisciplinar orientado a la formación de Policías Locales, este fué pues, el esbozo de los estudios, y trabajos criminológicos, que posteriormente realizaríamos; aquel "*Iº Curso de Formación Profesional de Policías Locales de la Rioja*"; al que fueron invitados miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, jueces y magistrados, funcionarios de prisiones, y asistentes sociales; diremos fué, más de técnica policial, que criminológica. Tuvo lugar su celebración en Logroño los días 10 al 14 de Noviembre de 1986. Lo organizó el Ayuntamiento de la Ciudad, a través de la Unidad General de Gestión de Seguridad Ciudadana, que dirijo, y colaboró el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Instituto Vasco de Criminología (IVAC).

Ante el éxito alcanzado por dicho Curso, nos ilusionamos a realizar el "*II Curso de Formación de Policías Locales de La Rioja*", esta vez monográfico, y con el título: "*Criminología de la Marginación y Delincuencia Juvenil y de las Drogas*". Su organización corrió a cargo nuevamente del Ayuntamiento de Logroño, (Unidad General de Gestión de Seguridad Ciudadana), y colaboraron de forma eficaz también, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Instituto Vasco de Criminología, (I.V.A.C.), se celebró en Logroño, los días 11 al 15 de Mayo de 1987.

Como Director del Curso, lo orienté en su organización dentro de las siguientes vertientes:

1.- *Pluridisciplinaridad e interdisciplinaridad de las materias*, a fin de dotar de unos conocimientos lo más amplios posibles a los asistentes.

2.- *Diversidad de los participantes en el Curso*, en cuanto su formación profesional; pues importa que todos aquellos profesionales que trabajamos en el control social formal, cerca de la desviación y marginación social y del delito, intercambiásemos impresiones y experiencias sobre la problemática criminológica y sus posibles soluciones. Entre sus asistentes, abarcamos un abanico comprensivo desde jueces y magistrados, policías, funcionarios de prisiones, asistentes sociales, hasta educadores de calle, y personal responsable en Entidades públicas o privadas de ayuda a marginados.

3.- *Diversidad regional de los asistentes*, que eran de distintas comunidades autónomas españolas.

Dos experiencias llevamos a cabo durante este citado *II Curso*:

a.- Una *Mesa redonda*, dirigida por el Profesor Antonio Beristain, con marginados y/o delincuentes juveniles y toxicómanos, donde se expuso la etiología, problemática y posibles soluciones a las conductas presentadas.

b.- Una *rueda informativa*, con distintas Entidades públicas y privadas, que trabajan en La Rioja cerca de los toxicómanos y delincuentes juveniles, dirigida por este comunicante, y con el fin de orientar al auditorio de los métodos y problemática, que tales Organizaciones encuentran en su andadura, así como con la rehabilitación social de sus acogidos.

El año 1988 transcurrió sin que por la Unidad General de Gestión de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Logroño se programasen nuevos cursos; pero no por ello, sin actividades dedicadas al estudio y enseñanza de la Criminología, impartimos clases de esta materia, y de Derecho Penal y Procesal Penal, en la Academia de la Policía Local de Logroño.

Quiero hacer notar, que la enseñanza de la Criminología, de los Derechos Humanos, su protección y de la Victimología, no es fácil; y hace recordar los esfuerzos y trabajos del mítico SISIFO, precisamente por dos motivos:

1.- El gran afán de considerar algunos sectores de población al Derecho Penal y la Pena, como una "*Vindicta*", que restablezca el Orden Social alterado por la comisión del delito.

2.- La *incomprensión y/o el desconocimiento* de la propia Criminología y su objeto por determinados sectores de población, en muchos casos de forma interesada.

Este año 1989, y por motivos de haber convocado el Ayuntamiento nuevas plazas para Agentes de la Policía Local, por este comunicante se confeccionó el programa de Criminología, del "*Curso de Formación de la VIIIª Promoción de la Poli-*

cía Local de Logroño". Quise que dicho Curso y programa, no se limitase única y exclusivamente a impartir unas nociones más o menos amplias de teoría criminológica; sino que comprendiesen también el palpar y sentir de los mecanismos del Control Social Formal, y el efecto del etiquetaje y estigmatización. Se programaron visitas a: Centros Policiales, Juzgados, Tribunales y Prisión; pero por la amplitud del programa y escasez de tiempo, no pudimos llevar a la práctica todas las visitas programadas, aunque sí las más importantes. Proyectamos vídeos a los alumnos, relativos a cuestiones y materias comprendidas en la Criminología, como aquella psicológica: "*El ojo del espectador*"; sobre la necesidad de ser objetivos en lo que percibimos y los errores a que puede conducir una mala interpretación perceptiva; es preciso formar Agentes de Policía lo más ecuanimes y objetivos posibles, tanto en lo que perciben, como en sus conclusiones y juicios de valor.

Realizamos: encuestas y estadísticas, relativas a conceptos policiales y actitudes de ellos frente a determinados fenómenos sociales: droga, aborto, homosexualidad, y otros problemas sociales; evaluaciones, que realizamos al inicio del Curso de Formación, y en su conclusión; con lo que obtuvimos valores del posible cambio producido durante el mismo.

Pero, no quiero dejar pasar sin mencionar una *experiencia*, que a mí me resultó interesante y enriquecedora desde el punto de vista investigativo: "En mi clase, habíamos estado constantemente hablando a los futuros Agentes de delinciente, delito, marginación, desviación social, víctima, prevención, rehabilitación, etc., pero mis alumnos desconocían en concreto al sujeto de sus estudios"; opté por hablar con un amigo, un joven toxicómano delincuente habitual contra la propiedad, y le pedí colaborase conmigo impartiendo en la Academia de la Policía Local de Logroño, una charla ("*... que hablase un delincuente a los Policías*") narrando sus experiencias, éxitos y/o fracasos, y sus aspiraciones, dando a conocerse.

Este experimento, me proporcionó aspectos decisivos, pude comprobar cómo el juicio vulgar de desvalor hacia los toxicómanos y delincuentes, quedaba difuminado ante la condición de persona; se daba, diría, una empatía o por lo menos una comprensión, que disminuía la agresividad policial; estos tenían que hacer "*su labor y trabajo*"; pero como dijo *Concepción Arenal*: "*Odiando el delito, pero compadeciendo al delincuente*".

Para completar aquella formación criminológica de los Policías Locales de Logroño, contamos también con la colaboración inestimable de diversos profesores del *Instituto Vasco de Criminología (IVAC)*, que se desplazaron a la capital Riojana e impartieron clases a aquellos alumnos, y conferencias a profesionales de la judicatura, fuerzas y cuerpos de seguridad, pedagogos especializados, educadores de calle, asistentes sociales y funcionarios de prisiones; y sin querer ser exhaustivos, los profesores: Antonio Beristain, José Luis de la Cuesta, Enrique Etxeburua, Francisco Etxeberría, Manu González de Audicana, Germán Tamayo, Hilario Urbietta y Amando Vega, además de otros.

Por todo lo dicho, queremos hacer notar a guisa de *conclusión*: que la enseñanza de la Criminología en la Comunidad Autónoma de La Rioja, lleva un giro ascendente. Giro éste, que se produjo de la mano del Ayuntamiento de su capital,

y en especial, de su afán de proporcionar una formación lo más precisa y exacta posible a sus Policías Locales; de tal manera que adecúen su actividad y labor profesional dentro de los postulados de: “*Eficacia y respeto a la Ley y los Derechos Humanos*”, y dentro de la coordinación interprofesional en la lucha contra el crimen.

L'ENSEIGNEMENT DE LA CRIMINOLOGIE EN GRECE

Yannis PANOUSSIS

*Professeur Faculté de Droit
 Université Democritos de Thrace (Grèce)*

1.- Afin que la Criminologie puisse “se désallaiter” du dogmatisme du droit pénal et s’offrir une méthodologie propre à elle, il faut qu’elle prenne une certaine distance à l’égard de vestiges idéologiques du passé.

Le criminologue - confirmiste qui prête ses services à l’Etat, *le criminologue - militant*, qui préfère l’idéologie de la réalité, *le criminologue - mondain*, qui fréquente les salons et les journaux, tout en évitant les recherches sur les terrain, ont desorienté aussi bien l’enseignement que le développement de la Criminologie.

Le dialogue difficile entre ceux qui produisent et ceux qui utilisent les résultats de recherches sociales devient encore plus inefficace lorsque la Criminologie essaie de prendre un caractère plus “appliqué” et copérationnel.

2.- Le soupçon de l’Etat (au-delà des criminologues se cache toujours un anarchiste ou un révolutionnaire), les stereotypes sociaux, les carences budgétaires, ont beaucoup influencé l’enseignement de la Criminologie dans les Universités Helléniques.

D’une part, à la suite du système bavarois introduit en Grèce depuis 1836, le droit pénal prédomine et la Criminologie n’est qu’une branche auxiliaire, une science para-juridique. Les pénalistes ont “permis” l’enseignement de la Criminologie dans les programmes en tant que cours non-obligatoire et souvent coincé dans les horaires

les moins appropriés. Le caractère *déontologique* du droit pénal vaut-pour les juristes-plus que le caractère *ontologique* de la Criminologie.

Mise à part cet "*impérialisme pénaliste*" l'absence de recherches spécialisées et des Instituts de Criminologie et surtout l'absence de débouché garanti pour celui qui s'occupe avec cette branche, ont découragé les étudiants et les chercheurs et les ont poussé à abandonner tout effort pour améliorer la situation.

En troisième lieu, la complexité de l'intervention du Criminologue (qui doit être un peu médecin, un peu psychiatre, un peu psychologue, un peu psychanalyste, un peu sociologue, un peu informaticien") et l'approche multi —disciplinaire du phénomène criminel sont tout à fait contradictoires avec la hyper-spécialisation qui domine le professionnalisme d'aujourd'hui.

3.- Pour nous, l'enseignement de la Criminologie, son contenu et ses perspectives, dépendent de la définition qu'on donne à cette branche.

La criminologie est par excellence le terrain du conflit dynamique entre d'une part les forces psychomotrices et les angoisses de l'être humain et d'autre part les structures sociales, les valeurs et les finalités collectives.

L'élément décisif n'est pas la société, mais l'homme que s'oppose à elle, c'est-à-dire: *l'homme - criminel*

C'est cet homme que nous devons par conséquent présenter à nos étudiants et c'est pour cela que les Cours de Criminologie peuvent se transformer à un "forum" où les "marginiaux", les ex-prisonniers, les hooligans etc. s'expriment librement et échangent des opinions avec les étudiants et les chercheurs.

En *dédramatisant* les situations, en "*personnalisant*" les boucs-émissaires et en *démythifiant* le "purgatoire" du mécanisme repressif de l'Etat, nous essayons de laisser à côté toutes les superstitions et les clichés du passé qui veulent le criminel "une bête malfaisante".

4.- Nos propositions:

a) Fonctionnement des *facultés de Criminologie* dans lesquelles se préparent pour la vie active aussi bien les policiers et le personnel pénitentiaire que les "probation officers", les services sociaux etc.

b) *Enseignement* de la Criminologie dans les Facultés de Psychologie, de Sociologie, des Sciences Politiques, de Théologie etc.

c) *Jonction* de "computers" des Instituts de Criminologie avec les "computers" du Ministère de la Justice.

d) *Enseignement* de la *Pénologie* "dans les établissements pénitentiaires".

e) *Invitations* aux policiers, directeurs des prisons etc., pour enseigner des cours appropriés aux étudiants des facultés.

f) *Création* des Musées, Video-thèques, bibliothèques, Archives spécialisés, etc.

g) *Collaboration intra-et inter-nationale* entre les Instituts et les facultés.

h) *Constitution* des programmes de recherches communs avec la Police et le Ministère de la Justice.

i) *Protection Professionnelle* de la spécialisation du criminologue.

5.- La logique du criminologue est souvent très différente de la vérité du criminel.

L'enseignement de la Criminologie doit combler cette lacune en présentant le visage et non pas la caricature de l'homme-criminel.

En définitive, ce qui compte en Criminologie c'est l'explication et la compréhension et non pas "la manie des chiffres".